

« Responder a todos ✓ Eliminar No deseado Bloquear ... *Letra*

Fw: LIQUIDACION CREDITO RAD 2017-181-20.

J Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentenci
as - Valle Del Cauca - Cali

👍 ↶ ↷ ➡ ...

Mar 23/06/2020 3:21 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Liquidacion del credito..doc

238 KB

011168 JUN24 2020

011168 JUN24 2020

OR-JCMES-AM 9:56

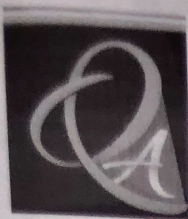
De: juan euder quiceno rodriguez <juaneuder@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de junio de 2020 2:00 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO RAD 2017-181



93

QUICENO ABOGADOS Y ASOCIADOS
UNA ORGANIZACIÓN A SU SERVICIO

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
CALI, VALLE DEL CAUCA.

E. S. D.

Ref. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

Demandante: RUBEN DARIO SUAREZ MURILLO

Demandado: FRANCISCO BOHORQUES y otro.

Radicado: 2017-00181-00 - 20

JUAN EUDER QUICENO ya identificado en asuntos, obrando como apoderado de la parte actora procedo a aportar la liquidación del crédito conforme al art 444 del C.G.P. y demás normas concordantes.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 4.950.000
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 296.000
Total Intereses Mora (+)	\$ 1.566.675
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 6.812.675
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 6.812.675

Cualquier modificación realizada por su despacho la aceptare sin recurso alguno, renuncio a términos de notificación, ejecutoria de auto favorable.

Atenta y respetuosamente:

JUAN EUDER QUICENO RODRIGUEZ

C.C. N° 94'227.495 Zarzal Valle

T.P. No. 282-829 del C.S. de la J.

Se remite desde el correo registrado para notificaciones.

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.-

3.0 JUN 2020

de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 053.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

95

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, de junio de 2020.-

